

R-037-UAIP-2023

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas del día veintinueve de junio del dos mil veintitrés. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **TREINTA Y SIETE** presentada mediante correo electrónico a la Unidad de Acceso a la Información Pública - UAIP, por parte de: _____ ; Quien se identifica con su

Documento único de Identidad número: _____

_____ ; quien interpuso de forma electrónica, una solicitud de información, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que expresa de la siguiente manera: "quisiera realizar una solicitud de información al Instituto Nacional de los Deportes. I. ¿cuántos escenarios deportivos tienen la colaboración de reos de fase de confianza para la remodelación/construcción?; 2. ¿Cuántos reos son en total (especificar si es posible cuántos por cada escenario) ?; 3. ¿cuáles son los términos para la utilización, si hay acuerdo firmado entre ambas instituciones y si se les paga una cantidad de dinero a cada reo; si es así, ¿cuánto?"

CONSIDERANDO QUE:

- I. En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada a la Presidencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, INDES.
- III. El día veintidós de junio del presente año, la Presidencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, INDES, mediante memorando firmado por el asistente Ejecutivo de la Presidencia, expone; "Sobre Jo anterior y de acuerdo a (o solicitado, en virtud que los esfuerzos de INDES, de su personal administrativo y operativo, están volcados a la colaboración junto con el Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023, para llevar a cabo la justa deportiva que engloba a Centroamérica y el Caribe, y que este año se celebra en nuestro país., por Jo que se complica dar respuesta en el tiempo establecido en el requerimiento de información. Sin embargo, sin la intención

de menoscabar el derecho de acceso a la información solicitada de parte del ciudadano/a, es procedente, en base al art. 71 inc. 2do de la LAIP, "En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles." que para poder entregar la información requerida, por la razón excepcional del esfuerzo institucional de realizar los XIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023, se imposibilita dar completo trámite a la solicitud de información, por lo que atentamente se solicita en base a la normativa citada, prórroga de 5 días hábiles más, para dar por cumplido lo requerido."

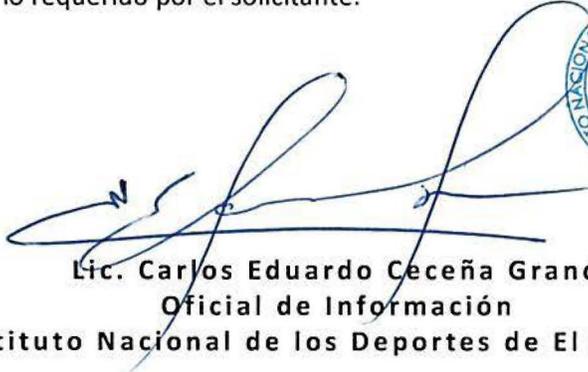
- IV. Habiendo realizado el examen pertinente a la solicitud en comento, en base a la argumentación jurídica y la invocación de las causales legales que amparan la solicitud, se concede el plazo de cinco hábiles para la entrega de la información requerida, ya que lo enuncia el romano anterior, y en consonancia al Artículo 71 inciso 2, que "En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles" que de acuerdo a la excepcionalidad que expone en la misma, fue procedente el otorgamiento de 5 días hábiles adicionales para dar cumplimiento al requerimiento de información, mismos que vencerán el próximo tres de julio, del dos mil veintitrés.

POR TANTO

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

- I. **ENTRÉGUENSE** Respuesta emitida por Presidencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, INDES., de acuerdo a lo requerido por el solicitante.

NOTIFÍQUESE



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

****Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales por ser información confidencial según Art. 24, literal c de la Ley en mención